

La importancia de la imagen ética en una traducción para la cárcel

Hildegard Vermeiren

**Departement Vertaalkunde Hogeschool Gent-Bélgica
Vrije Universiteit Brussel-Bélgica**

Resumen

Este artículo refleja una serie de reflexiones en torno a la traducción del neerlandés al español de la Guía para la Cárcel (h/m) de la cárcel de Gante (Bélgica). El borrador de la traducción (45 p.) ha sido realizado por dos estudiantes que han hecho sus prácticas en la cárcel, y ha sido revisado por mí. Se trata de un texto de naturaleza bastante compleja. Su traducción exige ser consciente de que uno como traductor está esculpiendo una "imagen ética" de la dirección, y que la dirección trata de transmitir esta imagen a los presos. El traductor tiene que captar los tres tonos específicos del "poder" y la "solidaridad": el de la justicia castigadora (que autoriza o prohíbe, pero que también quiere que el castigo sea llevadero), el de la justicia rehabilitadora (que pretende animar al detenido a aprovechar la oportunidad para reunir bazas y reintegrarse a la sociedad) y el de la justicia reparadora (que quiere despertar en el preso la conciencia de la infracción y su deseo de reconciliación con la víctima).

1. Introducción

A petición de la cárcel de Gante, el Departamento de Traducción e Interpretación de la Hogeschool Gent está realizando la traducción de la Guía para la Cárcel para Hombres y para Mujeres (Wegwijs-Mannenafdeling y Wegwijs-Vrouwenafdeling) hacia el alemán, el francés, el inglés y el español. Se trata de un texto de unas 45 páginas, escrito en neerlandés. El trabajo de traducción se realiza cada vez en dos fases. En la primera fase, dos estudiantes elaboran la traducción de base desde la cárcel, donde realizan sus prácticas. Juntos dedican veinte días a este trabajo. En la segunda fase, el profesor responsable del idioma realiza el trabajo de revisión antes de entregar la versión final a la cárcel. La versión española ha sido la primera en realizarse. Se usa en la cárcel desde noviembre de 2003. Este artículo, sin embargo, quiere

tratar las cuestiones éticas planteadas en la traducción de este tipo de texto.

2. El ámbito de la cárcel

Las cárceles forman parte del sistema judicial de un país, del cual Gibbons (2003: 1) nos dice que es una institución extremadamente lingüística. En efecto, las investigaciones policiales (interrogatorios), preparaciones de juicios (entrevistas con abogados), juicios (declaraciones de testigos, acusados, sentencias) y la gestión diaria de la cárcel se hacen a través del lenguaje. Existe, de hecho, una rama de la lingüística aplicada que se dedica al estudio de este lenguaje específico: Gibbons (2003) la llama "lingüística forense". Esta especialidad estudia todos los aspectos del lenguaje producido dentro del sistema judicial, además del contexto en que se produce este lenguaje. Es decir, se dedica tanto al lenguaje judicial en sus usos escritos y orales, la traducción e interpretación judiciales como a temas de evidencia lingüística y la eliminación de obstáculos de tipo lingüístico en ámbitos judiciales.

No obstante, Gibbons (2003: 13) señala cierta asimetría, en el sentido de que entre las cuatro instituciones judiciales (legislación, policía, tribunales, cárceles), aquéllas que menos atención han recibido en los estudios son la policía y las cárceles. Parece, por tanto, natural que cualquier oportunidad para realizar un trabajo lingüístico para el sistema penitenciario de su país constituye una oportunidad para adentrarse en un mundo naturalmente cerrado.

Y es de hecho correcto hablar de un "mundo", ya que la gestión de una cárcel supone la organización de una sociedad en miniatura. En primer lugar están los movimientos de entrada y salida de presos. Luego están las entradas y salidas de familiares, abogados, asesores diversos. Están también los movimientos dentro de la cárcel: el paseo, el trabajo, en las salas de ocio, las visitas médicas, entrevistas con abogados, servicios de la cárcel, en las entrevistas con la dirección. Están todas las actividades económicas como comprar alimentos, libros, aparatos

electrodomésticos, ropa, hacer transacciones financieras, etc. Están también todas las actividades domésticas: comidas, ducha, ropa, limpieza de la celda, etc. En esta pequeña sociedad las clases sociales han sido sustituidas por relaciones entre el personal penitenciario y los presos, distintos regímenes penitenciarios, amén de diferencias de trato entre las secciones de hombres y mujeres. Finalmente, una sociedad penitenciaria, por restringir las libertades (de movimiento, de comunicación, etc.) requiere naturalmente de una comunicación muy clara sobre las libertades y restricciones de las mismas. Por eso la Guía de la Cárcel constituye un documento fundamental: su objetivo es que la pequeña sociedad funcione de modo eficaz y, sobre todo, sin conflictos.

La Guía para la Cárcel de Gante se compone de tres partes: el reglamento interno (25 páginas), la presentación de los servicios (12 páginas), información penal (12 páginas). Vemos por tanto que es parcialmente operativa (establecer determinadas relaciones jurídicas) y parcialmente informativa (informar sobre todos los servicios de consulta y apoyo, preparar la salida del centro). Desde luego, el aspecto de la Guía que más nos interesa aquí es el operativo, en el sentido de que el cambio de las relaciones legales entre personas lleva a lo que Gibbons (2003: 74-76) llama una "asimetría en el plano del poder". En efecto, tenemos por un lado el "pleno poder" de las autoridades judiciales y penitenciarias, que deciden sobre cada detalle de la vida del preso; por el otro lado tenemos el preso que se encuentra en una situación de pérdida de libertad en que debe pedir permiso para las cosas más insignificantes. No obstante, esta asimetría en el poder va acompañada – al menos en los sistemas penitenciarios respetuosos de los derechos humanos – de una relación de solidaridad entre el sistema y el preso. Su fin, según señala Gibbons (2003: 74 y 113) es compensar la reducción de estatus del preso a través de diversas formas de respeto. Este respeto se refleja a través de la cortesía, la formalidad en el trato, el respeto de sus necesidades emocionales (visitas de familiares, parejas), educativas (cursillos de todo tipo, enseñanza a distancia), ocupacionales (trabajo), sociales (contactos con otras personas),

higiénicas y sanitarias (posibilidad de lavarse, ropa limpia, atención médica), además de a través de la amplia información sobre todo la ayuda que puede recibir además de los modos de obtener una reducción de su pena. En resumen: el documento refleja el punto de vista ético de un sistema que cree que la persona encarcelada puede rehabilitarse socialmente y volver a una situación en que esta asimetría en las relaciones legales deje de existir.

Gibbons (2003: 128) señala la importancia de la ética en las relaciones de poder y solidaridad entre el sistema y los presos, pero dice que quedan fuera del alcance de su libro. Nord (2003: 42), al hablar de los textos operativos, señala que los principios morales y éticos siempre tienen como objetivo la educación de las personas a las que se dirige el texto. Por tanto, podemos decir que en la Guía para la Cárcel el objetivo de la educación de las facultades morales, éticas, está presente a través de lo que se puede ver como las tres caras de la justicia moderna occidental: la justicia castigadora (en cuyo caso la educación ética consiste en asumir la pena impuesta), la justicia rehabilitadora (en cuyo caso la educación ética consiste en reeducarse para reinsertarse en la sociedad) y la recién introducida justicia reparadora (en cuyo caso la educación ética consiste en aceptar y reparar los daños sufridos por la víctima). La Guía para la Cárcel, por tanto, refleja tres opciones éticas: todo delito merece castigo (y lograr que el condenado se someta a las restricciones de su libertad), todo ser humano es recuperable (dar una oportunidad, también a los que han merecido una condena), todo daño debe repararse (restablecer las relaciones normales con la víctima del delito o su familia). El efecto obtenido por la Guía de la Cárcel por tanto puede situarse en dos planos: se puede tratar de una mala apelación – en el sentido de que el preso no responde con el comportamiento deseado - o de una mala ejecución, en el sentido de que la Guía no alcanza a hacerse comprender. Pero mientras que en el primer caso no parece injusto que se aplique un castigo al preso, en el segundo caso el fallo está en la comunicación. Por tanto, parece obvio que los tres objetivos éticos de un texto como la Guía para la Cárcel sólo se pueden lograr a través de una

transmisión clara hacia la población penitenciaria. Este problema no se puede resolver facilitando el Código penitenciario a los presos. Es cierto que el Código refleja de manera más general lo que una Guía refleja de manera concreta y que no puede haber, en efecto, ninguna contradicción entre los dos. Pero los emisores y receptores de ambos textos no son exactamente los mismos, como tampoco la naturaleza directiva de ambos textos se expresa de la misma manera. Este último es un tema interesante al que no obstante no podemos dedicar especial atención dentro de los límites de este artículo. Lo que nos ocupa aquí y ahora es el problema de la comunicación clara de unos principios éticos hacia la población penitenciaria.

3. Traducir para la cárcel

En Bélgica la población carcelaria es extranjera en un 42%. Las cárceles, también en Flandes, se vuelven multilingües. Esta situación plantea numerosos problemas. Los detenidos y presos generalmente no hablan el neerlandés, ni siquiera el francés o el inglés. Es difícil esperar que aprendan el neerlandés (u otro idioma) durante su período de reclusión, sobre todo si es preventiva. Existen intérpretes judiciales, pero es difícil encontrarlos para todos los idiomas y tampoco es posible apelar a ellos para cualquier trámite administrativo o práctico en la cárcel. En cuanto al personal carcelario, éste domina las lenguas oficiales de Bélgica, además del inglés. A veces, por casualidad, hay funcionarios que dominan lenguas como el italiano, el español o el ruso. Pero no pueden pasar el día haciendo de intérpretes o traductores. No obstante, el mensaje de "poder y solidaridad" va dirigido tanto a los extranjeros como a los nacionales. Aún más: teniendo en cuenta las diferencias culturales, es particularmente importante transmitir este mensaje a los detenidos africanos, asiáticos, (latino)americanos o de la ex URSS y satélites. En efecto, es preciso que ellos también respeten a las autoridades, convivan en paz con los demás presos, puedan comunicarse con otras personas, satisfacer sus necesidades, como asimismo que se den cuenta de las tres caras de la ética penitenciaria: justicia castigadora, rehabilitadora, reparadora.

De hecho, numerosos textos legales internacionales insisten en la "igualdad de trato" y en el "juicio justo" para los acusados de nacionalidad extranjera (véase Hertog). En la práctica, la implementación de tal igualdad y justicia ha tenido lugar más ante los tribunales que dentro del ámbito carcelario. También en el ámbito de la investigación la interpretación legal ante los tribunales ha recibido más atención que la interpretación o traducción en el ámbito carcelario.

Collins (1996: 132) nos dice que en Inglaterra los detenidos de nacionalidad extranjera al ingresar en la cárcel reciben un "Prisoner Information Pack" que existe en varios idiomas. Este paquete incluye una guía que explica el reglamento interno de la cárcel. Collins señala que la guía en cuestión se ha tenido que elaborar un lenguaje adaptado y muy simplificado. Los problemas no previstos por la guía se solucionan mediante la intervención de intérpretes internos y externos. En el caso de Bélgica, Vanden Bosch (2001: 110) señala la existencia de una verdadera "segunda cárcel" para muchos detenidos extranjeros, que no dominan ningún idioma nacional y cuyo idioma tampoco es comprendido por alguien del personal penitenciario. Por eso a esta autora le parece importante hacer traducciones de toda clase de materiales informativos como guías, folletos, vídeos.

No obstante, la solución tan evidente de "traducir" cuantos documentos y folletos sean necesarios no es fácil de implementar en Bélgica. El Ministerio de Justicia apenas tiene dinero para pagar traducciones a precio de mercado. Los funcionarios penitenciarios en general no han sido contratados para hacer de traductores e intérpretes, sino que su trabajo es otro. Por tanto las cárceles en la práctica aplican soluciones de emergencia, pidiendo a menudo a reclusos que realicen una traducción hacia su idioma. Es evidente que se trata de una solución que debe evitarse a cualquier precio, para evitar manipulaciones (in)voluntarias de la guía y problemas de comunicación con consecuencias graves. En muchos casos, sobre todo cuando el detenido o preso habla una lengua exótica se espera que, en la mayoría de las soluciones, la persona en

cuestión simplemente “entienda” como si fuera sorda o sordomuda. Por ello es comprensible que una dirección penitenciaria trate de conseguir una traducción hecha por estudiantes de traducción y realizada bajo la supervisión de un profesor, como es el caso en el proyecto de Gante. La falta de fondos se compensa con las plazas que se ofrecen a los estudiantes para realizar prácticas. En términos económicos se trata de un win-win.

Desde el punto de vista pragmático, no obstante, se da la situación bastante curiosa que el texto fuente en neerlandés tiene que convivir dentro de los mismos muros con los textos meta en otros idiomas. Las diferentes versiones, por tanto, están en interacción permanente. En otras palabras, hay que tener cuidado con la adaptación cultural del texto. En efecto, no se trata de ambientar la Guía de la Cárcel en un contexto colombiano o peruano, sino que el contexto en todo momento debe reconocerse como auténticamente flamenco. De hecho, se trata de transmitir un mensaje ético – es decir, un producto de cierta cultura – en concreto, los principios éticos básicos de la justicia belga. En efecto, aunque parece claro que en todas partes la justicia es “castigadora”, no es cierto que los sistemas judiciales de otros países dediquen tanta atención a sus funciones rehabilitadora y menos reparadora, que es de reciente creación, también en Bélgica. Precisamente esta sutileza de la guía escrita en lengua extranjera para funcionar en Flandes y transmitir valores éticos, hace que no sea aconsejable una traducción casera, hecha por un voluntario, por muy motivado que esté. El voluntario se encuentra demasiado inmerso en la tensión entre poder y solidaridad como para ser capaz a la vez de distanciarse de e identificarse con la materia. El traductor profesional – o en vías de formación – es totalmente ajeno a las relaciones de poder y solidaridad y por tanto, las puede expresar sin que intervenga su situación personal. Desde luego, cuando se trata de un texto traducido en una primera fase por estudiantes, existe el riesgo de que éstos no capten siempre las sutilezas de esta doble relación.

Pero para que la Guía en lengua extranjera pueda ser realmente operativa en un ámbito neerlandófono y pueda servir para una comunicación eficaz en dos sentidos, la mejor solución es que sea hasta cierto punto bilingüe, es decir, ponga también – entre corchetes – la versión neerlandesa de las palabras más importantes.

Ejemplo: Todas las peticiones [verzoeken] y consultas [vragen] a cualquier persona o servicio de la cárcel se hacen por medio de una hoja de solicitud [een rapportbriefje].

De esta manera al menos el preso – quien recibe el documento tras su ingreso - puede señalar la palabra que necesita o tratar de pronunciarla. Del mismo modo puede apuntar en la mencionada hoja de solicitud la palabra neerlandesa que es la traducción de lo que él quiere en español. Este sistema permite una comunicación más eficaz entre presos y personal penitenciario, a la vez que concretiza más claramente las relaciones de poder y solidaridad, otorgando así al preso la mayor libertad posible prevista por la guía interna de la cárcel.

4. La transmisión de la imagen ética

En esta traducción la problemática ética es doble. Por un lado tenemos la ética del traductor, quien es responsable hacia el texto, el cliente (tanto el emisor como el destinatario) y la profesión (profesores, estudiantes, otros traductores). Por el otro lado tenemos en este texto la ética específica del cliente-emisor, a saber, la Justicia federal belga. De hecho, la Justicia se perfila tres veces como justa. En tanto justicia castigadora utiliza su poder para imponer un castigo justo al que ha cometido un delito (pero respetando los derechos humanos del castigado); en tanto justicia rehabilitadora quiere ser justa al ser solidaria con una persona en situación problemática y quiere ofrecerle ayuda, apoyo, posibilidades de formación; en tanto justicia reparadora utiliza su poder para promover una reparación justa de los daños sufridos por la víctima, de la que se siente solidaria.

Pero sobre todo en el caso de tratarse de extranjeros que reciben la Guía en su propia lengua, es importante encontrar el tono y las formulaciones exactas, porque cualquier persona medianamente educada es perfectamente capaz de comprenderlas y saber a qué atenerse. Veamos ahora los rastros textuales de cada una de las tres justicias.

Los rastros de la justicia castigadora, en la Guía, son numerosos. Remiten en primer lugar al poder y las personas que lo detienen, que aparecen de modo 'impersonal' en el texto, aunque menos impersonal, desde luego que en el Código penitenciario. La dirección de la Cárcel, como emisor de la Guía, se declara accesible – previa solicitud escrita, desde luego – pero al mismo tiempo rehuye cualquier familiaridad en el trato hacia el preso, confirmando así la existencia de una distancia infranqueable. El lugar donde tiene vigencia la Guía se llama “Cárcel” en el documento o “Centro penitenciario”. Se deben evitar eufemismos como la palabra “establecimiento”. El régimen carcelario se refleja en el texto a través de la presencia de verbos modales – deber, permitir, autorizar, prohibir, poder, tener que – así como imperativos, futuros de mandato, futuros de amenaza. Es importante en la traducción no suavizar el tono exacto de tales elementos de la lengua fuente, para no dar una impresión de régimen más suave del que impera en realidad en la Cárcel. Es importante en este contexto que el traductor en ningún momento utilice una formulación graciosa, humorística: en efecto, tal desliz atentaría a la imagen de poder de la dirección o a la naturaleza grave de la Guía. Asimismo hay que evitar toda formulación que expresara alguna duda sobre las actuaciones de la dirección: no caben palabras como “tal vez” o “quizás”. No obstante, el texto mismo dice que el preso siempre puede dirigirse a la dirección con las preguntas que desee. En segundo lugar, dentro del mismo ámbito de la justicia castigadora, hay también remisiones a la falta de poder del destinatario y de su familia. El destinatario del documento se encuentra en una “Cárcel”, es un “detenido” o “preso” y se aloja en una “celda”, además de vivir bajo cierto “régimen”. El texto, de hecho, se refiere siempre al destinatario como habitante de la Cárcel, sin referir a su condición de asesino, ladrón, violador, estafador, etc. Los verbos modales mencionados anteriormente se aplican, desde luego, al preso, quien puede (o no), a quien le está autorizado (o no), le está permitido (o no), prohibido (o no), le será denegado (o no). El mismo régimen de pérdida de libertad se aplica a los familiares que lo visitan. Son numerosos los imperativos que se dirigen al preso y sus

familiares. Sin embargo, los imperativos parecen menos mandatorios que los verbos modales. De hecho, muchas veces se usan para dar instrucciones sobre situaciones prácticas (llevar o no tabaco, bebidas, determinada ropa). El texto asimismo contiene formulaciones que quieren aconsejar, como "Es mejor cumplir las órdenes e instrucciones". Son formulaciones más suaves que las que utilizan verbos modales como "está prohibido" o "usted debe". Finalmente, los futuros de amenaza, como "si hace tal cosa será castigado". también se dirigen al preso como destinatario.

Los rastros de la justicia rehabilitadora son asimismo numerosos. El primero es el tratamiento del preso a quien el texto se dirige como "usted". Este "usted" por tanto no sólo debe verse como una fórmula de distanciamiento, sino como un paso hacia la valoración fundamental de la persona. Además quiere señalar oportunidades (usted tiene la posibilidad, se ofrecen), delegar iniciativa (usted puede pedir, solicitar), delegar voluntad (si lo desea, están a su disposición, como si estuviera en plena libertad, libremente), crear un ambiente empático (sus pequeños), callar el delito. Otro aspecto de la justicia rehabilitadora es el de la voluntad de comunicarse con el preso en su propio idioma, no sólo para controlarlo mejor, sino también para que conozca todos los márgenes de movimiento dentro de la cárcel y las aproveche para su reinserción. Dar un documento escrito en el propio idioma del preso, y además escrito en una lengua de buena calidad es un acto de solidaridad. Facilitarle un documento bilingüe que le permita organizar su comunicación en neerlandés de forma eficaz es otro acto de solidaridad.

No obstante se produce también en el texto una curiosa simbiosis entre las justicias castigadoras y rehabilitadoras. Concretamente, cuando en el prólogo se dice que "el objetivo de esta Guía es que su estancia en la Cárcel sea más llevadera", esta última palabra reúne en ella la dureza del régimen penitenciario así como la actitud comprensiva de la dirección. Quizás sea ésta la palabra clave de toda la ética de la Guía.

Finalmente, los rasgos de la justicia reparadora son menores en número. Ello se debe al hecho de que esta cara de la justicia está presente en un solo apartado del texto, que habla del papel del mediador penal (para comprender su papel, véase Segovia, pp. 165-175). Se trata del único lugar en el texto donde aparece la esfera criminal y donde, a su vez, se mezclan sutilmente el poder y la solidaridad, esta vez, para con la víctima. Es el único apartado donde el texto se ve obligado a aludir al motivo del encarcelamiento. El problema que se plantea, por tanto es en qué palabras hablar de él. No obstante, en vez de hablar en español de "delito" y "delincuente", parece mejor usar las palabras "infracción" e "infractor". Esta decisión se puede ver como una incursión de la justicia reparadora, que no quiere disminuir la importancia del delito pero que prefiere evitar una palabra connotada negativamente como lo es "delincuente". De hecho, la solidaridad para con el "infractor" está presente también a través del texto, que lo presenta como un ser con preguntas o quizás deseoso él mismo de reparar los daños causados.

5. La importancia de reflejar bien la imagen ética

Como conclusión, podemos decir que se trata de una imagen ética doble. En primer lugar, la imagen ética externa al texto mismo: se trata de la importancia de realizar un trabajo bien hecho, lo cual repercute en el estatus del traductor y de la profesión. En el caso de una colaboración entre la cárcel y el Departamento de Traducción y Interpretación, se trata del reconocimiento de la buena calidad del trabajo hecho, lo cual puede llevar a nuevas posibilidades de prácticas y nuevos encargos. En la práctica, ha sido importante la intervención de un revisor experimentado para convertir la traducción-borrador de los estudiantes en un texto de calidad.

Pero luego tenemos, en este género textual, la ética interna al texto traducido. El cliente-emisor necesita este instrumento para controlar mejor a los presos extranjeros (en nuestro caso los hispanohablantes) y transmitirles el triple mensaje de "justicia". Es importante que este texto de naturaleza esencialmente

operativa produzca el comportamiento que la dirección desea de los presos extranjeros. Como estos presos proceden de países a veces lejanos con culturas distintas donde la legalidad y el sistema judicial son más frágiles y débiles (y con diferencias culturales también en cuanto a regímenes penitenciarios), es importante que se les comuniquen los principios éticos de la Justicia belga. En la práctica, no se puede esperar que unos estudiantes en plena formación capten la complejidad total de esta problemática y logren expresar todas las sutilezas de la relación de poder y solidaridad. No obstante, su estancia en la cárcel los ha sensibilizado para la problemática. Y a su tutora la sensibilizó hasta el punto de motivarla a escribir el presente artículo.

Bibliografía

- Collins, J. y R. Morris (1996) *Interpreters and the Legal Process*, Winchester: Waterside Press.
- Gibbons, J. (2003) *Forensic Linguistics*, Malden: Blackwell.
- Hertog, E. (coord) *From Aequitas to Aequalitas: Equal Access to Justice across Languages and Cultures*, Grotius Projects 1-2. ^[i]
- Nord, C. (1997) *Translating as a purposeful activity*, Manchester: St. Jerome.
- Pym, A. (1997) *Pour une éthique du traducteur*, Artois/Ottawa: Presses de l'Université.
- Segovia, J. (2002) *Código penal al alcance de todos*, Madrid: Ed. Popular.
- Soler, M. (ed.) (2003) *Régimen penitenciario*, Madrid: Civitas.
- Vanden Bosch, Y. (2001) "Gerechtsolken, -vertalen, realisatie van een recht van elke mens" en Van Huffel, B. y W. Segers (eds), *Mélanges. Vertalers en verwanten*. Antwerpen: Lessius Hogeschool.

[i] Quisiera expresar mi sincero agradecimiento por la agradable colaboración a la señora Machteld Boudin, coordinadora de este proyecto dentro de la cárcel de Gante y a las señoritas Nele Casier y Julie Van Maris, mis estudiantes, quienes trabajaron dos semanas en la cárcel para realizar el borrador de la Guía.